Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós
Rdo. N° 63130400300120130008700
Interlocutorio. 1235

No se accede a la solicitud de terminación del proceso, allegada al correo electrónico de este despacho judicial por la demandada LEIDY VANESSA LIEVANO HERNANDEZ, dentro del presente proceso EJECUTIVO impetrado por la señora BLANCA ARGENIS GALLEGO BURITICA, en contra de las señoras LEIDY VANESSA LIEVANO HERNANDEZ y CLARA ROSA MONTOYA ARANGO, habida cuenta que no cumple los requisitos del artículo 461 del Código General del proceso, ya que la parte demandada debió presentar liquidación adicional del crédito acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, o por el contrario que dicha solicitud de terminación venga coadyuvada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 115
DEL 22 DE JULIO DE 2022

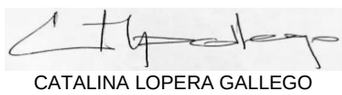

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0dee8c1c4e01a113c481b054a1a5267d54818793702d309fb3578f871ab54f8**

Documento generado en 21/07/2022 03:46:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica